



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2014-MDJM

Jesús María, 17 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 045-2014-MDJM-GDU de fecha 16 de enero del 2014, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 223-MDJM, modificada por las Ordenanzas N° 250, 257 y 268-MDJM, se aprobó, y modificó sucesivamente, el *Programa de Fomento de la Conservación del Ornato de la ciudad denominado "Renovemos Jesús María"*, a través del cual la corporación edil, brinda apoyo con mano de obra para el pintado de fachadas, dirigido a los edificios debidamente registrados ante la Gerencia de Rentas y que tengan una antigüedad de construcción superior a los 20 años;

Que, con Ordenanza N° 410-MDJM, se suspendió temporalmente la vigencia de la Ordenanza N° 223-MDJM, en tanto no se habiliten mayores recursos para su Ejecución facultándose a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como el restablecimiento o suspensión de la presente Ordenanza, de acuerdo a los informes técnico, presupuestal y legal correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 032-2014-MDJM-GPP, de fecha 10 de enero del 2014 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Programa Municipal "Renovemos Jesús María" por un monto de s/. 300,000.00.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- RESTITUYASE la vigencia de la Ordenanza N° 223-MDJM que aprobó el *Programa de Fomento de la Conservación del Ornato de la ciudad denominado "Renovemos Jesús María"*, a partir de la promulgación del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Jesús María
Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE